

LA PLATA, 14 NOV 2016

VISTO el expediente N° 2145-721/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.723, N° 13.516, el Decreto N° 23/07, la Disposición N° 227/15 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00126481/82 de fecha 13 de febrero de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma CLEAN STYLE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70842609-8), con establecimiento sito en calle Juan Iribame N° 1130 de la localidad y partido de Luján, cuyo rubro es acabado de productos textiles, medida que recayó sobre el vuelco del efluente líquido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por Ley N° 13.516;

Que en cuanto a los efluentes líquidos, la empresa acreditó análisis de los mismos de la cámara de toma de muestra previa al vuelco, de la planta de la firma Cooperativa Vanderfil, con valores de los analitos DBO y DQO excedidos con respecto a la norma. Entre las empresas existía un contrato de servidumbre, por el cual los efluentes de Clean Style eran tratados por la empresa ex Vanderfil;

Que al momento de la inspección, la Cooperativa estaba clausurada de manera total, procediéndose a la clausura del vuelco de los efluentes líquidos de Clean Style;

Que el 5 de enero del año en curso, se llevó a cabo una nueva inspección en la firma, no se verificaron irregularidades de tipo operativas ni habilitatorias, con excepción de la habilitación en el Registro Provincial de Lavaderos;

Que el área técnica entiende que habiéndose procedido a levantar la clausura que recaía sobre la Cooperativa, corresponde en esta instancia el levantamiento de la clausura parcial que pesa sobre la firma Clean Style S.A.;

